



Comunidad
de Madrid

Dirección General
de Recursos Humanos

VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE MODIFICA EL LISTADO DE CANDIDATOS SELECCIONADOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES POR NO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE LA ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA Y SE INCLUYEN LOS NUEVOS SELECCIONADOS.

La Resolución de 10 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de méritos para la renovación y selección de Directores de Centros Docentes Públicos no Universitarios de la Comunidad de Madrid dispone en su base 6.1.1 .los requisitos de participación y selección en el concurso de méritos, estableciendo en su apartado g) *“Aquellos candidatos que resulten seleccionados deberán acreditar haber superado un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva en los términos establecidos en la base 6.9.1. Esta acreditación deberá presentarse una vez publicada la Resolución de aspirantes seleccionados según lo dispuesto en la base 6.9.2”*.

Una vez presentada por los aspirantes seleccionados la referida documentación de haber superado un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva, y habiendo detectado, tras la valoración de la misma, que algunos de los candidatos seleccionados han presentado acreditaciones que no se ajustan a lo dispuesto en Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, procede, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.9.2. de la Resolución de convocatoria, el decaimiento de tales aspirantes en su derecho a ser nombrado director.

Asimismo, en aquellos centros en los que habiendo decaído el candidato seleccionado por no cumplir el requisito de formación, existiesen otros aspirantes que hayan superado el procedimiento y posean un acreditación a la formación ajustada a la normativa, se seleccionará como director, al siguiente aspirante con mayor puntuación final.

A la vista de lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 19 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, (BOCM, de 18 de noviembre de 2021), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, modificado por el Decreto 88/2021 de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOCM, de 1 de julio de 2021) y según el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades (BOCM de 16 de junio), esta Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE

Primero.- Publicación del listado de candidatos seleccionados que han decaído.

Aprobar el listado con los candidatos seleccionados que no cumplen con el requisito de la formación de la función directiva y, por tanto, decaen del derecho de ser nombrados directores.

Segundo.- Publicación del listado de nuevos candidatos seleccionados.

Aprobar el listado con los nuevos candidatos seleccionados para cada centro con especificación de las puntuaciones obtenidas.





**Comunidad
de Madrid**

Dirección General
de Recursos Humanos

VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Tercero.- Fecha y lugar de exposición.

El anterior listado será expuesto a partir del día 30 de junio de 2022, en el portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado "Administración digital: Punto de acceso general" escribiendo en el texto del buscador: "Renovación selección Directores Centros Docentes Públicos" y, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, a través del portal "personal+educación" (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), mediante la siguiente secuencia: "Funcionarios Docentes", "Procesos selectivos", "Renovación y selección de Directores".

Cuarto.- Recursos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 30 de junio de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Miguel José Zurita Becerril



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 090865982834954969907